

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla el Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Carraro».
Modelo	6.1000X4FB.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, SpA.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F3L913.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,0	2.356	540	202	31,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,8	2.356	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	50,5	2.400	550	191	31,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,9	2.400	550	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

7639 RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Carraro», modelo 8.1000X4FB.

Solicitada por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 8.1000X4, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por el que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Carraro», modelo 8.100X4FB, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla el Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Carraro».
Modelo	8.1000X4FB.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, SpA.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F4L913.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,9	2.350	539	191	35,0	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,9	2.350	539	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7640 ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.102/1990, interpuesto por don Ignacio Astiz Larraya y otro.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.102/1990, interpuesto por la representación legal de don Ignacio Astiz Larraya y otro, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 12 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Astiz Larraya y de la Asociación Sindical Independiente de Inge-